

	Código Ético de ESTEBAN ESPUÑA S.A.	Creado por: Comité de Compliance
		Aprobado por: F. Xavier España i Soler
		Fecha aprobación: 15/01/2018
		Versión: 2.0

Valores y compromisos de ESTEBAN ESPUÑA S.A.

ESTEBAN ESPUÑA S.A. (en adelante, ESPUÑA) aspira a que su conducta y la de las personas a ella vinculadas responda y se acomode, además de a la legislación vigente y a su sistema de gobierno corporativo, a principios éticos y de responsabilidad social de general aceptación.

Este Código Ético recoge el compromiso de ESPUÑA con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los empleados de la Empresa, en el desarrollo de su actividad y con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional. De hecho, los líderes de la empresa tienen una responsabilidad añadida: ellos deben servir de ejemplo tomando decisiones que promuevan y cumplan este Código y sus prácticas. Su guía y orientación es esencial para crear un ambiente de trabajo positivo y ético.

A su vez, ESPUÑA podrá solicitar a sus proveedores, empresas colaboradoras, clientes y demás partes interesadas, que formalicen su compromiso con el cumplimiento del presente Código Ético o con las pautas que el mismo establece.

Principios éticos

Accionistas y Propietarios

En el ejercicio de sus derechos de propiedad, deben:

- Configurar la empresa como un instrumento al servicio de la creación de riqueza, haciendo compatible su ineludible finalidad de obtención de beneficios con un desarrollo social sostenible y respetuoso con el medio ambiente, procurando que toda su actividad se desarrolle de manera ética y responsable.
- Configurar la empresa como una institución a medio y largo plazo sin que el afán de enriquecimiento a corto plazo comprometa su continuidad.
- Ejercitar, de modo informado y responsable, sus derechos de voto en las Juntas Generales de Socios y, al hacerlo, exigir siempre la actuación ética de la empresa, incluyendo la aprobación del correspondiente Código Ético y procurando su efectiva aplicación.
- Buscar un justo equilibrio entre el capital y el trabajo de modo que los trabajadores reciban a través de sus salarios la justa contraprestación por su trabajo.
- Nombrar como administradores y directivos a personas que reúnan las condiciones de preparación y experiencia adecuadas y que realicen un ejercicio profesional, ético y responsable de su gestión.

	Código Ético de ESTEBAN ESPUÑA S.A.	Creado por: Comité de Compliance
		Aprobado por: F. Xavier España i Soler
		Fecha aprobación: 15/01/2018
		Versión: 2.0

- Definir y defender la misión y los valores de la empresa en línea con su Código Ético.

Administradores y Directivos

En el ejercicio de sus funciones de administración y gestión, deben:

A) En relación con sus funciones de Dirección:

- Realizar un ejercicio profesional, ético y responsable de su actividad.
- Cumplir y hacer cumplir el Código Ético de la empresa y para ello darlo a conocer y establecer los mecanismos adecuados para garantizar su aplicación. En particular debe de existir un órgano, idealmente un Comité de Compliance, integrado por personas con suficiente poder para aplicar el Código y corregir sus infracciones.
- Informar puntualmente y con exactitud a los propietarios o accionistas de la situación y perspectivas de la empresa.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y establecer los sistemas internos y externos de control y gestión del riesgo adecuado a las características de la empresa.
- Mantener los libros y registros de la empresa con exactitud y honestidad, de modo que permitan la obtención de información y la toma de decisiones de forma consciente y responsable.
- Facilitar a los auditores, externos e internos, de la empresa toda la información y explicaciones que requieran para la realización de su trabajo.
- Subordinar los intereses propios a los de la empresa cuando actúen en nombre y representación de ésta y no utilizar los activos sociales en su propio beneficio salvo con la debida transparencia, previa la autorización del órgano social pertinente y mediante la contraprestación que sea adecuada en el mercado.
- Comunicar inmediatamente al órgano de administración, cualquier hecho o situación que pudiera suponer o llegar a ocasionar un conflicto entre el interés de la empresa y el particular del administrador o directivo y abstenerse de intervenir en su resolución.
- Mantener la confidencialidad de los antecedentes, datos y documentos a los que tengan acceso por razón de sus funciones en la empresa, incluso después de haber cesado en ellas.
- Hacer frente al pago y cumplimiento de las deudas y obligaciones de la empresa sin dilaciones ni incumplimientos injustificados y proceder al cobro de sus créditos con la diligencia que el caso requiera.
- Elaborar y mantener vigente un plan de sucesión en los puestos clave de la empresa, de modo que la continuidad de ésta no dependa de la permanencia de ningún administrador ni directivo.

	Código Ético de ESTEBAN ESPUÑA S.A.	Creado por: Comité de Compliance
		Aprobado por: F. Xavier Espuña i Soler
		Fecha aprobación: 15/01/2018
		Versión: 2.0

- Elegir a sus colaboradores y subordinados con arreglo a los principios de mérito y capacidad, procurando únicamente el interés de la empresa.

B) En relación con los proveedores y clientes de la Empresa:

- Relacionarse con los proveedores de bienes y servicios de forma ética y lícita.
- Buscar y seleccionar únicamente proveedores cuyas prácticas empresariales respeten la dignidad humana, no incumplan la ley y no pongan en peligro la reputación de la empresa.
- Seleccionar a los proveedores en base a la idoneidad de sus productos o servicios, así como de su precio, condiciones de entrega y calidad, no aceptando ni ofreciendo regalos o comisiones, en metálico o en especie, que puedan alterar las reglas de la libre competencia en la producción y distribución de bienes y servicios.
- Buscar la excelencia de los bienes y servicios de la empresa de modo que sus clientes y consumidores obtengan la satisfacción esperada de aquellos.
- Garantizar los productos y servicios de la empresa y atender de forma rápida y eficaz las reclamaciones de consumidores y usuarios buscando su satisfacción más allá del mero cumplimiento de la normativa vigente.

C) En relación con los competidores de la Empresa:

- No abusar de una posición dominante o privilegiada en el mercado.
- Competir lealmente con otras empresas cooperando a la consecución de un libre mercado basado en el respeto mutuo entre competidores, absteniéndose de realizar prácticas desleales.
- En particular, no captar clientes de otros competidores mediante métodos no éticos.

D) En relación con los empleados de la Empresa:

- Tratar con dignidad, respeto y justicia a los empleados, teniendo en consideración su diferente sensibilidad cultural.
- No discriminar a los empleados por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, sexo o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad.
- No permitir ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo.
- No tendrán que entregar bajo custodia de ESPUÑA, depósitos o documentación de identidad y serán libres de abandonar ESPUÑA después de un periodo razonable de aviso.
- Reconocer los derechos de asociación, sindicación y negociación colectiva.
- Fomentar el desarrollo, formación y promoción profesional de los empleados.

	Código Ético de ESTEBAN ESPUÑA S.A.	Creado por: Comité de Compliance
		Aprobado por: F. Xavier Espuña i Soler
		Fecha aprobación: 15/01/2018
		Versión: 2.0

- Vincular la retribución y promoción de los empleados a sus condiciones de mérito y capacidad.
- No se contratará mano de obra infantil (menores de 16 años). Los menores de 18 años no trabajaran de noche ni en condiciones consideradas peligrosas.
- La retribución mínima será la fijada según las tablas salariales del convenio sectorial cárnico en vigor.
- Las horas de trabajo cumplirán la legislación española y el convenio sectorial cárnico en vigor. Las horas extraordinarias serán voluntarias y se compensaran según las tablas salariales del convenio sectorial cárnico en vigor.
- Garantizar la seguridad e higiene en el trabajo, adoptando cuantas medidas sean razonables para maximizar la prevención de riesgos laborales.
- Procurar la conciliación del trabajo en la empresa con la vida personal y familiar de los empleados.
- Procurar la integración laboral de las personas con discapacidad o minusvalías, eliminando todo tipo de barreras en el ámbito de la empresa para su inserción.
- Facilitar la participación de los empleados en los programas de acción social de la empresa.

E) En relación con la *sociedad civil*.

- Respetar los derechos humanos y las instituciones democráticas y promoverlos donde sea posible.
- Mantener el principio de neutralidad política, no interfiriendo políticamente en las comunidades donde desarrolle sus actividades, como muestra además de respeto a las diferentes opiniones y sensibilidades de las personas vinculadas a la empresa.
- Relacionarse con las autoridades e instituciones públicas de manera lícita y respetuosa no aceptando ni ofreciendo regalos o comisiones, en metálico o en especie.
- Realizar aportaciones a partidos políticos e instituciones públicas sólo de conformidad con la legislación vigente y, en todo caso, garantizando su transparencia.
- Colaborar con las Administraciones Públicas y con las entidades y organizaciones no gubernamentales dedicadas a mejorar los niveles de atención social de los más desfavorecidos.

Comité de Compliance. Canal ético

Comité de Compliance

	Código Ético de ESTEBAN ESPUÑA S.A.	Creado por: Comité de Compliance
		Aprobado por: F. Xavier Espuña i Soler
		Fecha aprobación: 15/01/2018
		Versión: 2.0

- El Comité de Compliance de ESPUÑA es un órgano colegiado de carácter interno y permanente con competencias en el ámbito del cumplimiento normativo y del sistema de gobierno corporativo de la Empresa.

- El Comité de Compliance, siempre que la legislación aplicable lo permita, tiene acceso a la información, documentos y oficinas de la Empresa, incluidas las actas de los órganos de administración, supervisión y control, que fueran necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. A este respecto, todos los empleados, directivos y administradores deben prestar al Comité de Compliance la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.

- El Comité de Compliance contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

- El Comité de Compliance tendrá las siguientes competencias en relación con el Código Ético:

a) Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código Ético, impulsando las acciones de formación y comunicación que considere apropiadas, de acuerdo con los principios de cooperación y coordinación con las distintas direcciones de la Empresa.

b) Interpretar de forma vinculante el Código Ético y resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento, en particular, en relación con la aplicación de las medidas disciplinarias por los órganos competentes.

c) Impulsar los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias recibidas y emitir las resoluciones oportunas sobre los expedientes tramitados.

d) Evaluar anualmente el grado de cumplimiento del Código Ético.

e) Informar a los órganos de gobierno competentes sobre el cumplimiento del Código Ético.

f) Impulsar la aprobación de las normas internas que sean necesarias para el desarrollo del Código Ético y para la prevención de sus infracciones, en colaboración con las distintas direcciones corporativas y de forma coordinada con las direcciones de cumplimiento de la Empresa.

g) Aprobar procedimientos y protocolos de actuación con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Código Ético.

h) La aclaración, complemento o desarrollo correspondiente en ningún caso supondrá una modificación del Código Ético, salvo cuando así lo requieran normas imperativas.

- La composición y funcionamiento del Comité de Compliance se regulará en el Reglamento del Comité de Compliance, que forma parte del sistema de gobierno corporativo de ESPUÑA, Reglamento que fue aprobado por el Comité de Compliance

	Código Ético de ESTEBAN ESPUÑA S.A.	Creado por: Comité de Compliance
		Aprobado por: F. Xavier Espuña i Soler
		Fecha aprobación: 15/01/2018
		Versión: 2.0

en su reunión celebrada el 23 de octubre de 2017 y que fue ratificado, ese mismo día, por el Órgano de Administración de la Empresa.

Canal Ético

- El Canal Ético tiene como objetivo fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el Código Ético y en el reglamento interno del Comité de Compliance. La creación del Canal Ético se entiende sin perjuicio de cualesquiera otros mecanismos o canales que se establezcan conforme al sistema de gobierno corporativo.

- El Canal Ético es un canal transparente para comunicar, por parte de los empleados y terceros interesados, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas o para consultar dudas que pudieran surgir sobre su interpretación.

- ESPUÑA se compromete a tratar en todo momento los datos de carácter personal recibidos a través del Canal Ético de forma absolutamente confidencial y de acuerdo con las finalidades previstas.

- Las comunicaciones dirigidas al Canal Ético se remitirán, gestionarán y resolverán atendiendo a las normas del Reglamento del Comité de Compliance.

Disposiciones adicionales

Régimen disciplinario

- La Empresa desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código Ético.

- Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un empleado cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Código Ético. A su vez, ningún empleado puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código Ético amparándose en la orden de un superior jerárquico.

- Cuando el Comité de Compliance determine que un empleado de la Empresa ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la ley o en el Código Ético, encomendará a la Dirección de Recursos Humanos la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo de la Empresa a la que pertenezca el empleado o en la legislación laboral aplicable.

	Código Ético de ESTEBAN ESPUÑA S.A.	Creado por: Comité de Compliance
		Aprobado por: F. Xavier España i Soler
		Fecha aprobación: 15/01/2018
		Versión: 2.0

Actualización

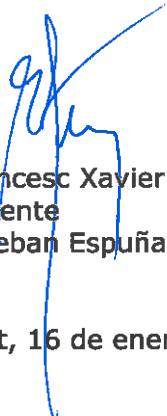
- El Código Ético se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual del Comité de Compliance, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los empleados y directivos de ESPUÑA.
- Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Código Ético, requerirá la aprobación por el Órgano de Administración de ESPUÑA, previo informe del Comité de Compliance.

Aceptación

- Los empleados de ESPUÑA aceptan, en consecuencia, las normas de actuación establecidas en el Código Ético.
- Los empleados que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte de la Empresa, aceptarán expresamente los principios y las normas de actuación establecidas en el Código Ético.
- El Código Ético se anejará a los contratos laborales de todos los empleados de ESPUÑA.

Aprobación

- El Código Ético fue aprobado por el Órgano de Administración de la Empresa el día 15 de enero de 2018.


 Francesc Xavier España i Soler
 Gerente
 Esteban España, S.A.

Olot, 16 de enero de 2018.